



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
VALLEDUPAR – CESAR**

Valledupar, veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA promovido por AVANCES – EVOLUCIÓN EN SERVICIOS Y SUMINISTROS S.A.S Nit. 900.289.335-6, a través de apoderado judicial, en contra de CLÍNICA ARENAS VALLEDUPAR S.A.S Nit. 900.907.330-4. Radicación: 200013103005- 2019-00274-00.

AUTO

Mediante auto calendado veintiocho (28) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), corregido mediante auto del catorce (14) de enero de 2020, el cual se encuentra debidamente ejecutoriado, se libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de AVANCES – EVOLUCIÓN EN SERVICIOS Y SUMINISTROS S.A.S Nit. 900.289.335-6, contra CLÍNICA ARENAS VALLEDUPAR S.A.S Nit. 900.907.330-4.

La parte demandada CLÍNICA ARENAS VALLEDUPAR S.A.S, fue notificada por aviso el día 7 de marzo de 2020, sin que hubiera propuesto excepción alguna dentro del término que les concede la ley para tales efectos. Así, no observándose causal alguna que pudiera invalidar lo actuado, se procede a dar aplicación a lo establecido en el artículo 440 del Código General del Proceso, esto es, seguir adelante con la ejecución en la forma ordenada en el mandamiento de pago.

En mérito de lo expuesto. El Juzgado Quinto Civil de Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución a favor de AVANCES – EVOLUCIÓN EN SERVICIOS Y SUMINISTROS S.A.S Nit. 900.289.335-6, contra CLÍNICA ARENAS VALLEDUPAR S.A.S Nit. 900.907.330-4.

SEGUNDO: Decretar el remate de los bienes inmuebles de propiedad del demandado que se llegaren a embargar.

TERCERO: Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con el artículo 446 del Código General del proceso.

CUARTO: Condenar en costas a la parte ejecutada. Se fijan como agencias en derecho a favor de la parte demandante la suma de Doce Millones Seiscientos Ochenta y Nueve Mil Ciento Ocho Pesos (\$12.689.108,00).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
Juez.

Firmado Por:

**DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA
JUEZ**

JUZGADO 05 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación: 165608e15fced4ba113db8377ad54f51c8b9f31c0d78bfeccd1731a3144b0a
Documento generado en 23/09/2020 07:47:46 p.m.*